

RESOLUCIÓN No. 4541 del 3 de Agosto de 2026

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **FUNDACIÓN UNIVERSO FELIZ** identificada con NIT. 901.027.419-8*

**EL JEFE DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, Y
CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR
FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, los numerales 2 y 3 del artículo 9 Decreto 1430 de 2025, y Resolución 7777 de 2025 que modifico parcialmente la Resolución 6300 de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF, es un establecimiento público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023, que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979 disponen como funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, entre otras, las siguientes:

7. Señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de las instituciones y de los establecimientos de protección del menor de edad y la familia y de las instituciones que desarrollen programas de adopción.
8. Otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción.

Para que pueda otorgarse personería jurídica a las instituciones que tienen por objeto la protección del menor de edad se requerirá concepto previo y favorable del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia establece que compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que los numerales 2 y 3 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, norma que modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familia y determinó las funciones de sus dependencias, disponen como funciones de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios, entre otras, las siguientes:

RESOLUCIÓN No. 4541 del 3 de Agosto de 2026

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **FUNDACIÓN UNIVERSO FELIZ** identificada con NIT. 901.027.419-8*

2. Otorgar y reconocer las personerías jurídicas a las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a las niñas, niños, adolescente, jóvenes o las familias, así como la cancelación voluntaria de las personerías jurídicas por solicitud de representante legal de las instituciones que haya sido otorgada o reconocida por la oficina de aseguramiento a la calidad.
3. Ejercer inspección, vigilancia y control sobre las personerías jurídicas que otorgue o reconozca el instituto.

Que la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar expidió la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, *"Por la cual se establece el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones"*, resolución que fue modificada parcialmente por la Resolución 7777 del 16 de diciembre de 2025.

Que el numeral 4 del artículo 3 ibidem, define el reconocimiento de personería jurídica como el consentimiento legal que emite el ICBF, mediante acto administrativo, a través del cual reconoce la personería jurídica que ha sido otorgada inicialmente por otra autoridad competente a una institución, para la prestación de los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias.

Que el artículo 5 de la Resolución mencionada, delega en la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control Y Calidad de Servicios la función de otorgar y reconocer la personería jurídica a las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en el territorio nacional.

Que el artículo 7 de la Resolución 6300 de 2024, el cual fue modificado por el artículo 3 de la Resolución 7777 de 2025, establece los requisitos generales que deben cumplir los interesados en obtener el reconocimiento de personería jurídica para prestar servicios de protección.

Que la institución denominada **FUNDACIÓN UNIVERSO FELIZ** identificada con NIT. 901.027.419-8 solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que, en el proceso de verificación del cumplimiento de los requisitos para el reconocimiento, en atención a lo establecido en el artículo 7 referido y en los documentos técnicos definidos por el ICBF, se encontró que la institución:

1. Se encuentra inscrita en el Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro de la Cámara de Comercio de La Guajira.
2. Fue constituida mediante acta No. 01 del 14 de octubre de 2016 de la Junta de Asociados de Riohacha, inscrita en Cámara de Comercio el 28 de octubre de 2016, bajo el número 17166 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro.
3. Presentó sus estatutos vigentes, los cuales fueron verificados, constatando que su objeto social está relacionado con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.
4. Cuenta con representación legal a cargo del señor **JANER JOHAN ROJAS PANA** identificado con la cédula de ciudadanía No 17.904.322.

RESOLUCIÓN No.4541 del 3 de Agosto de 2026

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar servicios de
protección a la institución denominada **FUNDACIÓN UNIVERSO FELIZ**
identificada con NIT. 901.027.419-8*

5. Una vez revisados los correspondientes certificados expedidos por las autoridades competentes, se verificó que el Representante Legal y los integrantes de la Junta Directiva u órgano de administración no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
6. De acuerdo con el certificado expedido por la entidad que ejerce Inspección, Vigilancia y Control, no se registran sanciones pendientes por cumplir.
7. No tiene sanciones por procedimientos administrativos sancionatorios contractuales de los que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 por incumplimientos parciales o totales de las obligaciones de contratos suscritos con otras entidades del Estado.
8. No tiene pendiente de ejecución sanciones impuestas por otra entidad pública.
9. Se encuentra inscrita en el Registro Único de Oferentes del ICBF.
10. Cumplió con los demás requisitos que se establecen en los documentos técnicos.

Que, de conformidad con lo descrito, la **FUNDACIÓN UNIVERSO FELIZ**, cumple con los requisitos generales establecidos en el artículo 7 de la Resolución 6300 de 2024, modificado por el artículo 3 de la Resolución 7777 de 2025, así como con los requisitos específicos previstos en los documentos técnicos definidos por el ICBF, para el **RECONOCIMIENTO DE LA PERSONERÍA JURÍDICA**.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA para prestar servicios de protección a la institución denominada **FUNDACIÓN UNIVERSO FELIZ** identificada con NIT. 901.027.419-8, con domicilio principal en el municipio de Riohacha, departamento de La Guajira.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** al señor **JANER JOHAN ROJAS PANA** identificado con la cédula de ciudadanía No 17.904.322 en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN UNIVERSO FELIZ** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: janerrojasp@gmail.com ¹, haciéndole saber que en contra del mismo procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación personal por medios electrónicos se procederá a realizar la notificación personal a través de citación, en los términos dispuestos por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Calle 3 No 2-83, municipio de Riohacha, departamento de La Guajira.

¹Correo electrónico autorizado en: Documento de Autorización Electrónica

²Dirección física tomada de: Documento de Autorización Electrónica

RESOLUCIÓN No. 4541 del 3 de Agosto de 2026

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **FUNDACIÓN UNIVERSO FELIZ** identificada con NIT. 901.027.419-8

De no ser posible la notificación personal mediante citación, deberá darse aplicación a la notificación por aviso, según lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a la institución, que los trámites relacionados con reformas estatutarias, inscripción de los representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios deberán ser adelantados ante la Cámara de Comercio de La Guajira.

Sin perjuicio de lo anterior, la institución debe hacer entrega cada año del certificado de existencia y representación legal actualizado al ICBF, reportando de manera adicional las actividades que ejerce en el marco de la personería jurídica reconocida. Este reporte deberá certificarlo la institución a través de certificación suscrita por su representante legal.

Para las instituciones que no se encuentren registradas ante la Cámara de Comercio, se deberá aportar copia del ejemplar de los estatutos vigentes.

PARÁGRAFO. La personería jurídica reconocida por el ICBF NO podrá ser utilizada para la ejecución de actividades que no están relacionadas con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Aprobó:	Sonia Romero González	Líder Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento.	SRG
Revisó:	Farid Acosta Sierra	Abogado Oficina Inspección, Vigilancia y Control Y Calidad de Servicios	FKG
Proyectó:	Yerson Peña Lizcano	Profesional Universitario - Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento.	YPP



Notificación electrónica Resolución No 4541 del 03 de agosto de 2026

Desde Yerson Jeffrey Pena Lizcano <Yerson.Pena@icbf.gov.co>

Fecha Mar 4/08/2026 8:53 AM

Para janer rojas <janerrojasp@gmail.com>

CC Nathalia Paola Rodriguez Zuluaga <Nathalia.Rodriguez@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (1.008 KB)

4541 - Reconoce Personería Jurídica Fundación Universo Feliz.pdf;

Señor(a)

JANER JOHAN ROJAS PANA

Representante Legal

FUNDACIÓN UNIVERSO FELIZ

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No 4541 del 03 de agosto de 2026**, que se adjunta a la presente comunicación, "Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **FUNDACIÓN UNIVERSO FELIZ** identificada con **NIT 901.027.419-8** .

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria, al correo electrónico yerson.pena@icbf.gov.co

RENUNCIA A TERMINOS: Es la posibilidad de que el interesado renuncie al término que se le concede en la decisión del resuelve del presente Acto Administrativo, es decir si está de acuerdo con la decisión debe manifestar su renuncia a términos para que el Acto Administrativo cobre vigencia al día siguiente de dicha manifestación de lo contrario la ejecutoria del Acto se dará a los 10 días siguientes de notificado el presente.

Sin otro particular,

Atentamente,



Yerson Jeffrey Peña Lizcano

Profesional Universitario

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios

Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 100263

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **PÚBLICA**

Riohacha, Mayo 25 de 2026.

Señores
ICBF.
Ciudad

Asunto: AUTORIZACION PARA NOTIFICACION ELECTRONICA

Respetados Señores

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, me permito solicitar formalmente la autorización para llevar a cabo la notificación electrónica de todas las comunicaciones, actos administrativos y demás documentos que se generen en el trámite de reconocimiento de Personería Jurídica adelantado ante su entidad.

En este sentido, adjunto a la presente autorización electrónica suscrita por el Representante legal de la **FUNDACION UNIVERSO FELIZ**, identificada con el NIT 901.027.419-8 mediante la cual manifiesto mi consentimiento para la recepción de las comunicaciones electrónicas en la siguiente dirección de correo electrónico:

Dirección para notificación judicial : CALLE 3 Nro. 2 - 8 3
Barrio : ARRIBA
Municipio : Riohacha, La Guajira
Correo electrónico de notificación : janerrojasp@gmail.com
Teléfono para notificación 1 : 3113068046
Teléfono para notificación 2 : 3007023828

Agradezco la atención prestada a la presente solicitud y quedo atento a cualquier requerimiento adicional que sea necesario para proceder con la autorización solicitada.

Dado en Riohacha a los veinticinco (25) días del mes de Mayo de 2026

Atentamente,



JANER JOHAN ROJAS PANA
C.C. No. 47.904.322
Representante Legal
FUNDACIÓN UNIVERSO FELIZ
NIT 901027419-8

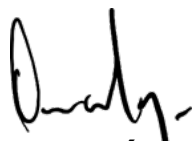
10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 4541 del 03 de agosto de 2026

FUNDACIÓN UNIVERSO FELIZ

En Bogotá D.C., a los cuatro (04) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026), el Jefe (E) de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 4541 del 03 de agosto de 2026**, *"Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **FUNDACIÓN UNIVERSO FELIZ**, identificada con NIT. 901.027.419-8"*, cuyo artículo primero señala como domicilio el municipio de Riohacha, departamento de La Guajira, fue notificada electrónicamente al señor JANER JOHAN ROJAS PANA, representante legal de la institución, el día cuatro (4) de agosto de 2026, conforme a lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, sin que dentro del término legal, que venció el día veinte (20) de agosto de 2026, se hubiere interpuesto recurso alguno ni manifestado renuncia a los términos, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada Resolución para todos los efectos legales es el día veintiuno (21) de agosto de 2026.**



OMAR GERMÁN MEJÍA OLMOS

Jefe (E) Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó	Vanessa Camila Jiménez Rojas	Abogada	
Revisó	Sonia Romero González	Líder G. P. J. y L. F., Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios	SRG
Revisó	Farid Acosta Sierra	Abogado - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios	FAS
Proyectó	Yerson Peña Lizcano	Abogado -Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios	